Resolución N°.....498.....

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PETROSUR S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2010 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Asunción, 24 de diciembre de 2010

VISTO: *La Resolución Nº 159 de fecha 16 de noviembre de 2010 por la cual se autoriza a la U.O.C. a proceder al Llamado de la Contratación Directa a fin de realizar la "Adquisición de Combustible" para el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.*

El Acta de Apertura de Sobres de fecha 07 de diciembre de 2010, en la cual se procede a la apertura, verificación cuantitativa y recepción de las ofertas presentadas en dicha Contratación.

El Acta de Evaluación de fecha 09 de diciembre de 2010 del Comité de Evaluación, constituido por Resolución Nº 172 de fecha 23 de noviembre de 2010, para el llamado a Contratación Directa Nº 22/2010 "Adquisición de Combustible", en la cual se recomienda la Adjudicación a la firma ***PETROSUR S.A.****, considerando que la empresa cumple con las especificaciones técnicas, los recaudos legales exigidos y establecidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios;*

CONSIDERANDO: ***Que****, la Ley Nº 2051/03, en el Art. 28 Adjudicación establece: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..." y, el Art. 34 reza cuanto sigue, "La contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)., b)..., c)* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas...."***

Que*, la Resolución Nº 100/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece los criterios de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicaciones de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, sólo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes.*

Que*, habiéndose prorrogado el llamado a contratación directa conforme Nota U.O.C. Nº 377/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por no haberse presentado la cantidad mínima de oferente a la primera convocatoria realizada por el SINAFOCAL celebrada el 30 de noviembre del 2010 y realizándose una segunda convocatoria el 07 de diciembre del corriente, se demuestra suficiente que la convocante ha agotado todas las instancias pertinentes de modo a reunir el número mínimo de oferentes requeridos susceptibles a ser analizados técnica y económicamente.*

Econ. MIGUEL ANGEL AGUILERA GONZÁLEZ
Coordinador General Interino
M.J.T. / SINAFOCAL

Resolución N° 192

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PETROSUR S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2010 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

***Que**, se cuenta con la partida presupuestaria para imputar dicha contratación al rubro **360 "Combustible y Lubricantes"** con **Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales"**, previstos en la Ley Nº 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"*

***Que**, de la citada evaluación se desprende que la firma **PETROSUR S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, presenta una oferta razonable y posee la capacidad necesaria para la ejecución del contrato.*

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones:*

El COORDINADOR GENERAL DEL SINAFOCAL

R E S U E L V E

***Art. 1°.-** **Adjudicar** a la firma **PETROSUR S.A.** con **RUC Nº 80013377-3**, la Contratación Directa Nº 22/2010 "Adquisición de Combustibles" del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo por un monto total de **Gs. 89.596.100.- (Guaraníes ochenta y nueve millones quinientos noventa y seis mil cien)**, el plazo del contrato es de 1 meses, vigente a partir de la fecha de la firma del contrato, conforme a las especificaciones técnicas.-*

***Art. 2°.-** **Formalizar** la adjudicación a través de un contrato.*

***Art. 3°.-** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Econ. MIGUEL ANGEL AGUILERA GONZÁLEZ
Coordinador General Interino
M.J.T. / SINAFOCAL